

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL



Aprobado por la Junta de Gobierno, en la primera Sesión Ordinaria celebrada el día 04 del mes de julio de 2024.

SEP. 30 21. 1037 8399

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	4
CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES	5
CAPÍTULO IV DE LOS FORMATOS DE SERVICIO SOCIAL	6
CAPÍTULO V REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	7
CAPÍTULO VI DE LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	9
CAPÍTULO VII DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD	9
CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES	10
TRANSITORIOS	11



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la competencia y procedimientos para la prestación y liberación de servicio social del alumnado y egresados de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

Artículo 2. El servicio social es el conjunto de actividades teórico-prácticas gratuitas de carácter temporal que realiza el alumnado o egresado como requisito obligatorio previo para la obtención de la acreditación de sus estudios, o en su caso, el título correspondiente.

Artículo 3. El servicio social de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa tiene los siguientes objetivos:

- I. Formar en el alumnado y egresados, el sentido de solidaridad social, fortalecer la formación académica y capacitación profesional de los mismos;
- II. Fomentar en el alumnado y egresados, el desarrollo de una conciencia de responsabilidad;
- III. Convertir la prestación del servicio social en un verdadero acto de reciprocidad hacia la sociedad a la que pertenecen el alumnado y egresados;
- IV. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales menos beneficiados por el desarrollo económico y participar en la solución de los problemas prioritarios nacionales, estatales y municipales.

Artículo 4. Las actividades que se desarrollen durante la prestación del servicio social universitario deberán estar vinculadas en todos los casos con el plan de estudios del programa educativo correspondiente y ser acordes con el perfil profesional. Las actividades deberán estar estrechamente vinculadas al calendario escolar aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 5. La prestación del servicio social, por ser en beneficio de la sociedad, en ningún caso crea derechos u obligaciones de tipo laboral.

Artículo 6. Las instituciones u organismos con los que se vincule la Universidad para la prestación del servicio social podrán acordar apoyos económicos para las personas prestadoras de servicio social.

Artículo 7. Están exentos de la prestación del Servicio Social:

- I. Las y los alumnos o egresados mayores de 60 años de edad; y,

II. Los impedimentos por enfermedad grave.

Artículo 8. Las y los alumnos o egresados que sean trabajadores de la administración pública federal, estatal o municipal, podrán acreditar el servicio social previa presentación de la solicitud correspondiente que contendrá:

- I. Constancia oficial de la Universidad de haber cubierto al menos el 70% de créditos académicos;
- II. Constancia laboral emitida por el área de recursos humanos y/o comprobante de nómina de la dependencia en la que labora, que acredite una antigüedad de al menos seis meses o cuatrocientas ochenta horas; y
- III. Informe de las actividades realizadas en la dependencia, que justifiquen su vinculación con el plan de estudios del programa educativo que cursa o cursó.

La Universidad podrá verificar la veracidad de los documentos señalados en las fracciones anteriores.

CAPÍTULO II PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 9. El alumnado o egresados deberán realizar un conjunto de actividades, tanto para servir a la sociedad como para reforzar los conocimientos adquiridos en el aula.

Artículo 10. El servicio social se inicia a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado el 70% de los créditos académicos considerados en el plan de estudios en el que se encuentran inscritos;
- II. Haber recibido el curso de sensibilización que oriente respecto a las obligaciones y derechos, así como la elaboración de un proyecto de servicio social acorde a su perfil profesional; y
- III. Presentar solicitud de inscripción ante el área correspondiente del servicio social.

Artículo 11. El alumnado o egresados para llevar a cabo la prestación del servicio social presentarán su solicitud de inscripción ante el área responsable de servicio social, conforme a las convocatorias que se emitan por la Universidad, acorde a los dos períodos semestrales que establece el calendario escolar.

Dentro de los siete días hábiles siguientes al cierre de las convocatorias emitidas por la Universidad, se resolverá quién queda inscrito en el programa de servicio social de que se trate, el asesor que le corresponde, la fecha de inicio y término.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 12. Las personas prestadoras de servicio social, tendrán los derechos siguientes:

- I. Realizar un servicio social de acuerdo con su perfil académico;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional, por parte del personal de la dependencia receptora;
- III. Recibir el curso de sensibilización obligatorio, por parte del área responsable del servicio social;
- IV. Recibir, por parte de la dependencia receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de las actividades a realizar durante la prestación del servicio social;
- V. Realizar su servicio social en cualquiera de los periodos establecidos por la Universidad, una vez cumplidos con todos los trámites y procedimientos determinados por el área responsable del servicio social;
- VI. Manifestar su inconformidad, ante el área responsable del servicio social, en caso de que la institución donde presta su servicio social no cumpla con las condiciones de trabajo pactadas;
- VII. Ser reconocido su derecho de autor o coautor, en caso de que algún trabajo de servicio social en el que haya participado, sea publicado, utilizado para otros fines, o que sea digno de una mención oficial; y
- VIII. Ser notificado (a), en caso de que se le haya dado de baja del programa, así como solicitarla, al área responsable del servicio social, si por alguna causa no puede seguir cumpliendo con la prestación.

Artículo 13. Las personas prestadoras de servicio social, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con el reglamento del servicio social;
- II. Acatar las disposiciones y los reglamentos de las dependencias a donde fuere asignado;

- III. **Manifiestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas;**
- IV. **Ser respetuoso de las costumbres, tradiciones y procedimientos de las comunidades, instituciones y organizaciones donde presten servicio social;**
- V. **Asistir al curso de sensibilización y orientación obligatorio impartido en la Universidad;**
- VI. **Elaborar y entregar, al área responsable del servicio social, los reportes de actividades; y**
- VII. **Iniciar el servicio social en los periodos establecidos y realizar los trámites correspondientes.**

CAPÍTULO IV DE LOS FORMATOS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 14. El personal del área de servicio social de la Universidad, entregará los formatos para la prestación del servicio social, a excepción de la carta de aceptación, siendo los siguientes:

- I. **Solicitud de inscripción;**
- II. **Constancia de asistencia al curso de sensibilización y orientación;**
- III. **Proyecto;**
- IV. **Carta de presentación;**
- V. **Carta de aceptación;**
- VI. **Informes bimestrales;**
- VII. **Carta o constancia de cumplimiento de servicio social; y**
- VIII. **Constancia de liberación de servicio social.**

CAPÍTULO V REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 15. Para dar inicio a la solicitud de inscripción al servicio social deberá, presentar la documentación siguiente:

- I. Solicitud de inscripción, a través de los medios electrónicos que fije la universidad y contendrá los datos siguientes:
 - A. Datos generales del solicitante;
 - B. Programa educativo que cursa o cursó; y,
 - C. Semestre que cursa, en su caso;

- II. Constancia oficial de asistencia al curso de sensibilización.

Artículo 16. Efectuada la solicitud, el área encargada del servicio social, mediante carta de asignación les informará a las personas prestadoras de servicio social, la unidad, institución o lugar donde fue asignado para llevar a cabo la prestación del citado servicio.

Artículo 17. El alumnado deberá entregar al área responsable del servicio social, un proyecto el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Título del proyecto de servicio social;
- II. Antecedentes;
- III. Justificación del proyecto;
- IV. Objetivo;
- V. Metas;
- VI. Actividades a realizar;
- VII. Resultados esperados;
- VIII. Cronograma de actividades; y
- IX. Nombre y firma de los responsables.

Artículo 18. Una vez revisado el proyecto, el área responsable del servicio social, procederá a formalizar su inscripción y expedirá la carta de presentación, la cual contendrá lo siguiente:

- I. Nombre completo del alumno (a) o egresado (a);
- II. Fotografía del alumno;
- III. Estudios;
- IV. Nombre de la institución educativa;
- V. Nombre y firma del responsable del servicio social de la Universidad;
- VI. Nombre de la institución receptora;
- VII. Nombre de la persona encargada del programa; y
- VIII. Período de prestación del Servicio Social;

Artículo 19. Hecha la presentación de las personas prestadoras de servicio social, la institución o dependencia receptora expedirá la carta de aceptación, misma que deberá ser elaborada en hoja membretada y sellada, señalando que el alumnado o egresado puede realizar su servicio social, la cual contendrá los datos siguientes:

- I. Nombre completo del Prestador (a);
- II. Estudios;
- III. Nombre de la institución receptora;
- IV. Nombre de la institución educativa;
- V. Nombre de la persona encargada del área de servicio social de la Universidad;
- VI. Nombre y firma de la persona encargada del programa de la institución receptora; y
- VII. Periodo de prestación del Servicio Social.

Artículo 20. Las personas prestadoras de servicio social presentarán un reporte bimestral ante el responsable del área de servicio social, en el cual se expresarán los avances y desviaciones, en su caso, presentados en el logro de los objetivos del programa o proyecto. Este reporte deberá ser entregado al área de servicio social, dentro de los siete días siguientes al bimestre reportado.

- I. Nombre completo de la persona prestadora de servicio social;
- II. Actividades realizadas;
- III. Periodo del reporte;
- IV. Nombre y firma del responsable de la institución receptora; y
- V. Nombre y firma del responsable de servicio social.

Artículo 21. La institución o dependencia receptora extenderá a la persona prestadora de servicio social, la carta o constancia de cumplimiento de la prestación del citado servicio, cuando éste haya cumplido con los objetivos y con el periodo establecido para el mismo. Esta constancia contendrá, en hoja oficial membretada y con el sello de la institución receptora, los datos siguientes.

- I. Nombre del Prestador (a);
- II. Periodo de prestación;
- III. Número de horas cumplidas;
- IV. Nombre y firma de la persona responsable del programa de la dependencia receptora; y
- V. La constancia será emitida a la persona encargada del área de servicio social de la Universidad.

Artículo 22. La Universidad a través del área responsable de servicio social, elaborará la constancia de liberación del servicio social dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del informe final, la cual deberá estar elaborada en papel de seguridad, para su certificación por las autoridades correspondientes de la Universidad, el cual tendrá los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la institución;
- II. Número de folio;
- III. Nombre del alumno (a);
- IV. Estudios;
- V. Fundamento legal;

- VI. Lugar de prestación del servicio social;
- VII. Periodo de prestación;
- VIII. Número de horas cubiertas;
- IX. Lugar y fecha;
- X. Nombre, cargo y firma de la autoridad educativa; y,
- XI. Logotipo de la institución.

CAPÍTULO VI DE LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 23. La duración del servicio social será como mínimo de seis meses (480 horas) y como máximo de dos años (2000 horas). Este tiempo debe ser completo y efectivo; pudiendo ser discontinuo.

En los programas educativos correspondientes a la modalidad semiescolarizada y virtual, la duración del servicio social se homologa al de los programas educativos escolarizados.

El tiempo y la duración del alumnado de carrera técnica será de 300 horas, con un periodo no mayor de un año, ni menor de 3 meses.

CAPÍTULO VII DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 24. Las personas responsables del área de servicio social de la Universidad, tendrán las funciones siguientes:

- I. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento;
- II. Coordinar la realización de los programas y proyectos de servicio social aprobados;
- III. Llevar un registro de las personas prestadoras de servicio social.
- IV. Promover y concertar la firma de convenios y acuerdos específicos en materia de servicio social, con los sectores público, social y privado;
- V. Evaluar la operación de los programas de servicio social;
- VI. Llevar el registro de los programas y proyectos de servicio social;

VII. Extender la constancia de cumplimiento del servicio social; y

VIII. Las demás que sean afines.

Artículo 25. Cuando por causas no imputables se suspenda o cancele un programa de servicio social, la persona prestadora de servicio social tendrá derecho a que se le reincorpore en otro a fin y a que se le contabilicen las horas dedicadas al anterior.

Artículo 26. La Universidad a través del área encargada del servicio social podrá autorizar la reincorporación de las y los alumnos (as) y el reconocimiento de las actividades realizadas, en el mismo programa o en otro a fin al que haya renunciado o abandonado por baja académica temporal, previa justificación de la ausencia.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 27. Las personas prestadoras de servicio social que incumplan con lo establecido en este reglamento se les podrán aplicar tres tipos de sanciones:

- I. **Amonestación.** Entendiéndose como la advertencia, por escrito, que se le hará a la persona prestadora de servicio social por el incumplimiento del deber en que haya incurrido, apercibiéndole de una sanción mayor; en caso de reincidencia, y a juicio del responsable de servicio social de la institución educativa correspondiente;
- II. **Anulación del programa.** Será la sanción que invalida las acciones realizadas, quedando a salvo el derecho del alumnado para iniciar un nuevo programa de servicio social; y
- III. **Suspensión temporal.** Se actualiza como la anulación de las acciones de prestación realizadas y la pérdida del derecho a participar en programas de servicio social, durante un periodo de tiempo, que puede ser de uno a tres años.

Artículo 28. Se aplicará amonestación a la persona prestadora de servicio social:

- I. Que no acuda puntualmente al centro de prestación;
- II. Que el centro de prestación señale alguna irregularidad, comprobada, en el cumplimiento del servicio social; y
- III. Cuando no entregue, en el plazo establecido, el reporte bimestral de actividades.

Artículo 29. Se aplicará la anulación del programa, a la persona prestadora de servicio social:

- I. Que incurra en tres faltas de asistencia consecutivas, o acumule seis faltas de asistencia en un periodo de 30 días, sin que medie permiso o causa justificada;
- II. Que incurra en falsedad en los reportes de actividades que presente;
- III. Cuando durante el cumplimiento del servicio social realice acciones que atenten contra la imagen de la institución educativa;
- IV. Cuando sea amonestado por segunda ocasión por causas contempladas en el presente reglamento y

Artículo 30. Se aplicará suspensión temporal a la persona prestadora de servicio social:

- I. Que reincida en conductas atentatorias contra la imagen y principios de la institución educativa, objeto de la prestación; y
- II. Cuando le sea anulado dos veces su programa de Servicio Social.

Artículo 31. El alumnado que estén cumpliendo satisfactoriamente con su servicio social e incurran en una separación o baja académica temporal, podrán continuar con la presentación del servicio social, previa autorización de la persona responsable del área de servicio social, aplicando el principio de la discontinuidad, a que se refiere el artículo 22 de este reglamento.

Artículo 32. Corresponderá la aplicación de las sanciones a la persona responsable de servicio social de la Universidad, pudiendo el alumnado apelar ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, ante el departamento, el cual resolverá, atendiendo las disposiciones del presente reglamento, en un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la interposición de la apelación.

TRANSITORIOS

El presente reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 04 de julio de 2024 y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Dirección de Servicios Escolares, a través del departamento de Archivo y Control Escolar, en apego estricto a la normativa legal sobre la materia.